



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDH

Huanchaco, 15 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe Legal N° 006-2024-OAJ-MDH/YPÑF la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta su opinión legal con respecto a al **PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACIONES TRUNCAS) DEL SR. JESUS ERICK FORT CABRERA EN SU CALIDAD DE EX GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE ESTA ENTIDAD EDIL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)**, con 61 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Informe N° 1043-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 08 de Setiembre del 2023, la oficina de Recursos Humanos expone la liquidación de beneficios (vacaciones truncas) del Sr. **JESUS ERICK FORT CABRERA**, ascendente a la suma de S/ 1,049.13 (Un Mil Cuarenta y Nueve con 13/100





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

Soles), descontando SNP por S/ 128.88 (Ciento Veintiocho con 88/100 Soles), siendo el monto neto a pagar de S/ 833.62 (Ochocientos Treinta y tres con 62/100). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/ 86.63 (Ochenta y Seis con 63/100);

Que, con Informe N° 54-2023-UC-OAAG/MDH, de fecha 12 de Setiembre del 2023, la Unidad de contabilidad informa que el ex servidor **JESUS ERICK FORT CABRERA**, no cuenta con Viáticos y/o encargos pendientes de rendir. El cual ha sido ratificado mediante informe N° 43-2023-UC-DAMM/MDH, de fecha 20 de diciembre del 2023;

Que, con Informe N° 013-2024-MDH-OPP/LACH de fecha 11 de enero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la liquidación de beneficios sociales peticionada;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-OAJ-MDH/YPÑF la **Oficina de Asesoría Jurídica**, concluye, que se debe de **RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACIONES TRUNCAS) DEL SR. JESUS ERICK FORT CABRERA EN SU CALIDAD DE EX GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE ESTA ENTIDAD EDIL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)**, en merito al Informe N° 1043-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios (vacaciones truncas) al sr. **JESUS ERICK FORT CABRERA** en su calidad de **EX GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL** de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascendente a la suma de **S/. 1,049.13 (UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)**, **DESCONTÁNDOSE** la suma de **S/. 128.88 (Ciento Veintiocho con 88/100 Soles)** por concepto de Sistema Nacional de Pensiones – SNP y la suma de **S/. 86.63 (Ochenta y Seis con 63/100)** por concepto de Es Salud, **SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 833.62 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 62/100)**, en merito al Informe N° 1073-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwín Bueno Alva
Efraín Edwín Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG